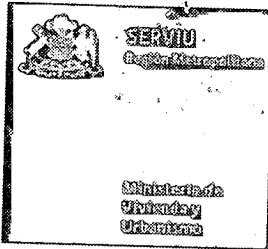


1467

24/11



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1915** 29 MAR 11

SANTIAGO,

Teniendo Presente:

- a) La Resolución Exenta N° 7706 de Fecha 28 de Diciembre de 2007 que contrató con la Consultora Sociedad Tecnoingeniería Ltda., la Inspección Técnica de Obras para 23 beneficiarios del Programa Fondo Concursable para Proyectos Solidarios con un máximo a pagar de 148 UF;
- b) El Acta Comisión Calificadora ITOS, sin fecha, dando cuenta de la calificación de la consultora correspondiente a 92 puntos;
- c) El memorando N° 157 de fecha 16 de Febrero de 2011, del Departamento de Contabilidad, por el cual se informa la Liquidación Contable del contrato sin saldo pendiente del proyecto regido por Resolución Exenta N° 7706 de Fecha 28 de Diciembre de 2007;
- d) La Boleta de garantía N° 23750 del Banco de Crédito e Inversiones por 4,46 UF, que garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato regido por Resolución Exenta N° 7706 de Fecha 28 de Diciembre de 2007; ingresada al Sistema de Boletas en Garantía con el folio 160490;
- e) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas Sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) El D.S. N° 129 (V. y U.) de 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- 1. Apruébese la Liquidación Contable del contrato suscrito por Resolución Exenta N° 7706 de Fecha 28 de Diciembre de 2007, Individualizada en el considerando "c".
- 2. La Subdirección de Finanzas procederá a devolver a la Consultora Sociedad Tecnoingeniería Ltda, la boleta de garantía N° 23750 del Banco de Crédito e Inversiones.
- 3. Las partes dan por cancelado el presente contrato otorgándose un amplio y completo finiquito respecto de él y sin cargo alguno para el SERVIU Metropolitano ni para la Consultora, declarando ésta última mediante la aceptación de esta Resolución ante Notario Público que nada le adeuda el SERVIU Metropolitano en virtud de este contrato.
- 4. Déjase establecido que la presente Resolución Exenta no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
**ANTONIO LLOMPART COSMELLI**  
 DIRECTOR DIRECTOR  
 REGION METROPOLITANA REGION METROPOLITANA

17 MAR 2011

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

SERVIO METROPOLITANO  
 SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
 DISTRIBUCIÓN

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
 MINISTERIO DE FET

SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
 V B  
 SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
 INTERNA  
 Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana

- Depto. Obras de Edificación (2)
- Sección Control de Gestión S.D.V.E
- Consultor: Sociedad Tecnoingeniería : Canning N° 1415, comuna de Ñuñoa
- Teléfono: 8650430
- Oficina de Partes
- Archivo
- ID:2083

002004

Г. П. ЯМ Р. 5 11 11

